

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior.

Oficio: ASE-2654-2023.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **2022** de la entidad fiscalizada **Atenango del Río, Guerrero**.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 3 de Julio de 2023.

"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

C. Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz

Presidente Municipal del Municipio de Atenango del
Río, Guerrero

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción 1, 7, 8, fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número **2022-C-CF-09-010-2023**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2022**, de la entidad fiscalizada **Atenango del Río, Guerrero**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene los pliegos de observaciones, formulados a la entidad fiscalizada a su cargo, con motivo de la auditoría referida el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa prevista por el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en terminos del artículo 26 Apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 MN),

05/07 R/14/08 ✓
[Handwritten signature]

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



Atentamente

EL Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.

Expediente.

MCPFH/CLV/ah

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio: ASE-0713-2023.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **2021** de la entidad fiscalizada **Atenango del Río, Guerrero**.

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Febrero de 2023.

C. Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de
Atenango del Río, Guerrero

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202, fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89, fracciones I, XIII y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 8, fracciones I y XX y 9, fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número **2021-C-CF-09-012-2022**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2021**, de la entidad fiscalizada **Atenango del Río, Guerrero**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, no omito señalar que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Asimismo, se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una multa mínima de ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 MN)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables;

asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por otra parte, se le requiere, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, **correo electrónico personal y oficial y el número telefónico celular**; en términos de lo establecido por el artículo 29 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763. Guerrero, de aplicación supletoria, al artículo 7 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas de notificación que se fijen en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo.



Atentamente
EL Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.
Expediente.
MCPPH/CLV/arh

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio: ASE-0714-2023.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **2021** de la entidad fiscalizada **Atenango del Río, Guerrero**.

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Febrero de 2023.

C. Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de
Atenango del Río, Guerrero

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202, fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89, fracciones I, XIII y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 8, fracciones I y XX y 9, fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número **2021-C-CIF-09-011-2022**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2021**, de la entidad fiscalizada **Atenango del Río, Guerrero**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, no omito señalar que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Asimismo, se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una multa mínima de ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 MN)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables;

asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por otra parte, se le requiere, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, **correo electrónico personal y oficial y el número telefónico celular**; en términos de lo establecido por el artículo 29 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763. Guerrero, de aplicación supletoria, al artículo 7 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas de notificación que se fijen en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo.



Atentamente
EL Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.
Expediente.
MCPPH/CLV/arh